



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE MATRÍCULA, RETIRO Y INCLUSIÓN

Panamá 2025

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Índice

1.INTRODUCCIÓN	4
2. Naturaleza	5
3. Domicilio	5
4. Antecedente Institucional.....	5
5. Fundamentación e Importancia	6
6. Misión de la Universidad	7
7. Visión de la Universidad.....	7
8. Valores Institucionales	7
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Artículo 1. Objeto.	8
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	8
Artículo 3. Principios.	8
Artículo 4. Definiciones.	8
CAPITULO II. DE LA INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS.....	9
Artículo 5. Derecho a solicitar inclusión.	9
Artículo 6. Requisitos para la inclusión.....	9
Artículo 7. Período para la inclusión.	10
Artículo 8. Restricciones para la inclusión.	10
Artículo 9. Registro de la inclusión.	10
CAPITULO III. DEL RETIRO DE ASIGNATURAS.....	10
Artículo 10. Derecho al retiro de asignaturas.	10
Artículo 11. Procedimiento para el retiro de asignaturas.....	11
Artículo 12. Efectos académicos del retiro.....	11
Artículo 13. Retiro parcial.	11
Artículo 14. Retiro de todas las asignaturas.	11
Artículo 15. Consejería académica.....	11
CAPITULO IV. DEL RETIRO TEMPORAL.....	12
Artículo 16. Retiro temporal.	12
Artículo 17. Solicitud de retiro temporal.	12
Artículo 18. Duración del retiro temporal.	12

Artículo 19. Efectos del retiro temporal.	12
Artículo 20. Reserva de cupo.....	13
CAPITULO V. DEL RETIRO DEFINITIVO	13
Artículo 21. Retiro definitivo.....	13
Artículo 22. Solicitud de retiro definitivo.....	13
Artículo 23. Requisitos.	13
Artículo 24. Expediente académico.	14
Artículo 25. Certificaciones.	14
CAPITULO VI. DE LA REINCORPORACIÓN	14
Artículo 26. Derecho a reincorporación.	14
Artículo 27. Solicitud de reincorporación.	14
Artículo 28. Requisitos para la reincorporación.	14
Artículo 29. Cambios en el plan de estudios.	15
Artículo 30. Reincorporación después de un retiro prolongado.	15
CAPITULO VII.PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	15
Artículo 31. Unidad responsable.	15
Artículo 32. Responsabilidades de la Facultad o unidad académica.	15
Artículo 33. Responsabilidades de Registro Académico.	15
Artículo 34. Responsabilidad del estudiante.....	16
CAPITULO VIII.PLAZOS Y CONTROL DE LOS PROCESOS	16
Artículo 35. Calendario académico.	16
Artículo 36. Solicitudes fuera de plazo.	16
Artículo 37. Evidencia documental.....	16
CAPITULO IX. EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.....	17
Artículo 38. Historial académico.	17
Artículo 39. Índice académico.....	17
Artículo 40. Becas y beneficios.	17
Artículo 41. Prerrequisitos.	17
Artículo 42. Graduación.....	17
CAPITULO X. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	18
Artículo 43. Casos de fuerza mayor.	18
Artículo 44. Documentación de respaldo.....	18
Artículo 45. Situaciones no previstas.	18

CAPITULO XI.DE LOS RECURSOS Y RECLAMOS	18
Artículo 46. Derecho a presentar reclamos.....	18
Artículo 47. Procedimiento de reclamo.....	18
Artículo 48. Resolución.	18
CAPITULO XII.DISPOSICIONES FINALES	19
Artículo 49. Complementariedad normativa.	19
Artículo 50. Modificaciones.	19
Artículo 51. Derogación.	19
Artículo 52. Vigencia.....	19
ANEXO I	19
FLUJOGRAMA GENERAL DEL PROCESO	19
ANEXO II	20
TIPOS DE TRÁMITES.....	20
INDICADOR DE APROBACIÓN.....	21

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Ciencia y Tecnología, en el marco de su compromiso con la excelencia académica, la equidad institucional y el desarrollo integral de su comunidad estudiantil, reconoce que las trayectorias formativas en la educación superior no son siempre lineales y pueden estar sujetas a dinámicas personales, profesionales, de salud o académicas. En este contexto, resulta imprescindible contar con un marco normativo claro y eficiente que regule las modificaciones en la carga académica de los estudiantes, garantizando tanto el ejercicio de sus derechos como la preservación de los estándares de calidad y la sostenibilidad de los procesos institucionales.

El presente reglamento estatuye las políticas, directrices y procedimientos que rigen las modalidades de retiro, inclusión y reincorporación para todos los programas formativos de la Universidad, mediante este instrumento la institución busca conciliar la flexibilidad curricular con el cumplimiento riguroso de los planes de estudio, ofreciendo un soporte administrativo transparente que proteja el desempeño académico del estudiante y minimice el impacto negativo de interrupciones o ajustes extemporáneos en sus planes de aprendizaje.

Asimismo, esta normativa se fundamenta en los principios de proporcionalidad, debido proceso, eficiencia operativa y previsión presupuestaria. Al definir con precisión los requisitos, plazos, responsables y consecuencias académicas y financieras de cada uno de los trámites, la Universidad de Ciencia y Tecnología promueve la corresponsabilidad entre la administración, el cuerpo docente y el estudiantado, por lo tanto, con ello se fomenta una cultura institucional orientada a la retención estudiantil responsable, la autogestión académica y la optimización de la capacidad instalada de la universidad.

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en

el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación

adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, requisitos, procedimientos, responsabilidades y efectos académicos y administrativos relacionados con el retiro e inclusión de asignaturas, el retiro temporal, el retiro definitivo y la reincorporación de los estudiantes de la Universidad de Ciencia y Tecnología – UCYT.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todos los estudiantes matriculados en programas académicos de grado, posgrado, técnicos universitarios y demás programas que ofrezca la Universidad, de acuerdo con su naturaleza y normativa académica correspondiente.

Artículo 3. Principios.

Los procesos regulados por este Reglamento se desarrollarán bajo los principios de:

- a. Legalidad.
- b. Transparencia.
- c. Igualdad de oportunidades.
- d. Responsabilidad académica.
- e. Protección del expediente académico.
- f. Debido proceso administrativo.
- g. Confidencialidad de la información del estudiante.
- h. Flexibilidad académica, dentro de los límites establecidos por la Universidad.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Inclusión de asignatura:** Procedimiento mediante el cual un estudiante incorpora una asignatura adicional a su matrícula, dentro del período establecido por la Universidad.
- b. **Retiro de asignatura:** Procedimiento mediante el cual un estudiante solicita retirar una asignatura previamente matriculada, dentro de los períodos y condiciones establecidos.
- c. **Retiro temporal:** Suspensión voluntaria y autorizada de los estudios por un período determinado, conservando el vínculo académico con la Universidad conforme a las condiciones establecidas.
- d. **Retiro definitivo:** Terminación voluntaria de los estudios y del vínculo académico del estudiante con la Universidad.
- e. **Reincorporación:** Proceso mediante el cual un estudiante que estuvo temporalmente retirado solicita regresar a la Universidad para continuar sus estudios.
- f. **Período académico:** Lapso oficialmente establecido por la Universidad para el desarrollo de las actividades académicas.
- g. **Expediente académico:** Conjunto organizado de documentos e información que acredita la trayectoria académica y administrativa del estudiante.

CAPITULO II

DE LA INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 5. Derecho a solicitar inclusión.

El estudiante matriculado podrá solicitar la inclusión de asignaturas que no hayan sido incorporadas inicialmente a su matrícula, siempre que cumpla con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.

Artículo 6. Requisitos para la inclusión.

Para solicitar la inclusión de una asignatura, el estudiante deberá:

- a. Mantener la condición de estudiante activo.
- b. Cumplir con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.

- c. Presentar la solicitud dentro del período establecido.
- d. Existir disponibilidad de cupos.
- e. Cumplir con las obligaciones financieras correspondientes.
- f. Cumplir cualquier otro requisito académico establecido por la Universidad.

Artículo 7. Período para la inclusión.

La inclusión de asignaturas deberá realizarse dentro del período establecido en el calendario académico oficial.

Excepcionalmente, la autoridad académica competente podrá autorizar inclusiones fuera del período ordinario cuando existan circunstancias debidamente justificadas y documentadas.

Artículo 8. Restricciones para la inclusión.

No se permitirá la inclusión de una asignatura cuando:

- a. El estudiante no cumpla con los prerrequisitos.
- b. No existan cupos disponibles.
- c. La asignatura haya superado el período permitido para su inclusión.
- d. Exista incompatibilidad de horarios.
- e. El estudiante mantenga obligaciones administrativas o financieras que impidan la modificación de su matrícula, de acuerdo con las políticas institucionales.
- f. La inclusión genere una carga académica superior a la permitida.

Artículo 9. Registro de la inclusión.

Toda inclusión autorizada deberá quedar registrada en el sistema académico institucional y formar parte del expediente académico del estudiante.

CAPITULO III DEL RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 10. Derecho al retiro de asignaturas.

El estudiante podrá solicitar el retiro de una o más asignaturas matriculadas, dentro de los períodos establecidos en el calendario académico y de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 11. Procedimiento para el retiro de asignaturas.

El estudiante deberá:

- a. Completar el formulario oficial de retiro de asignatura.
- b. Identificar claramente la asignatura que desea retirar.
- c. Presentar la solicitud por los medios establecidos por la Universidad.
- d. Obtener la autorización correspondiente cuando esta sea requerida.
- e. Verificar que el retiro haya sido registrado correctamente.

Artículo 12. Efectos académicos del retiro.

El retiro de una asignatura realizado dentro del período establecido no deberá considerarse como una calificación reprobada.

Cuando el retiro se efectúe fuera del período establecido, la asignatura podrá recibir la condición académica que determine la normativa institucional aplicable.

Artículo 13. Retiro parcial.

Se considera retiro parcial cuando el estudiante retira una o varias asignaturas, pero mantiene al menos una asignatura activa durante el período académico.

Artículo 14. Retiro de todas las asignaturas.

Cuando el estudiante retire todas las asignaturas matriculadas durante un período académico, el procedimiento será considerado un retiro total del período, sin que necesariamente implique retiro definitivo de la Universidad.

Artículo 15. Consejería académica.

La Universidad podrá requerir que el estudiante que solicite retiro de asignaturas reciba orientación o consejería académica cuando el retiro pueda afectar su avance curricular, condición académica, beca, carga académica, requisitos de graduación u otros aspectos de su trayectoria académica.

CAPITULO IV DEL RETIRO TEMPORAL

Artículo 16. Retiro temporal.

El estudiante podrá solicitar el retiro temporal de sus estudios cuando, por razones personales, académicas, laborales, económicas, familiares u otras circunstancias debidamente justificadas, no pueda continuar sus estudios durante uno o varios períodos académicos.

Artículo 17. Solicitud de retiro temporal.

La solicitud deberá presentarse ante la unidad académica o administrativa correspondiente, utilizando el formulario establecido por la Universidad.

La solicitud deberá indicar:

- a. Datos generales del estudiante.
- b. Programa académico.
- c. Período académico en el cual solicita el retiro.
- d. Motivo de la solicitud, cuando corresponda.
- e. Período estimado de retorno.
- f. Firma o validación del estudiante.

Artículo 18. Duración del retiro temporal.

El retiro temporal podrá concederse por el período académico autorizado por la Universidad.

Cuando el estudiante requiera prolongar el retiro, deberá presentar una nueva solicitud antes de finalizar el período autorizado.

Artículo 19. Efectos del retiro temporal.

Durante el período de retiro temporal:

- a. El estudiante no podrá participar como estudiante activo en las actividades académicas correspondientes al período retirado.

- b. El expediente académico permanecerá bajo custodia de la Universidad.
- c. Las asignaturas que hayan sido retiradas se registrarán de acuerdo con las disposiciones académicas aplicables.
- d. El estudiante deberá cumplir las obligaciones administrativas que correspondan.

Artículo 20. Reserva de cupo.

La autorización del retiro temporal no implica necesariamente la reserva de cupo en una asignatura, grupo, horario o modalidad específica para el período de reincorporación.

CAPITULO V DEL RETIRO DEFINITIVO

Artículo 21. Retiro definitivo.

El retiro definitivo es el acto mediante el cual el estudiante manifiesta formalmente su decisión de finalizar su relación académica con la Universidad.

Artículo 22. Solicitud de retiro definitivo.

El estudiante deberá presentar una solicitud formal de retiro definitivo ante la unidad correspondiente.

La solicitud deberá ser incorporada a su expediente académico.

Artículo 23. Requisitos.

Para tramitar el retiro definitivo, el estudiante deberá:

- a. Completar el formulario institucional.
- b. Presentar documento de identificación cuando sea requerido.
- c. Realizar el proceso de paz y salvo institucional correspondiente.
- d. Devolver los recursos, materiales o bienes institucionales que tenga bajo su responsabilidad.
- e. Cumplir las obligaciones administrativas pendientes, según corresponda.

Artículo 24. Expediente académico.

El retiro definitivo no implica la eliminación del expediente académico del estudiante. La Universidad conservará la documentación conforme a sus políticas institucionales y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Certificaciones.

El estudiante que se retire definitivamente podrá solicitar las certificaciones académicas a las que tenga derecho, siempre que cumpla con los requisitos administrativos correspondientes.

**CAPITULO VI
DE LA REINCORPORACIÓN****Artículo 26. Derecho a reincorporación.**

El estudiante que haya realizado un retiro temporal podrá solicitar su reincorporación para continuar sus estudios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la Universidad.

Artículo 27. Solicitud de reincorporación.

La solicitud deberá presentarse dentro del período establecido en el calendario académico.

Artículo 28. Requisitos para la reincorporación.

El estudiante deberá:

- a. Presentar la solicitud correspondiente.
- b. Encontrarse habilitado académicamente para continuar sus estudios.
- c. Cumplir con las obligaciones administrativas correspondientes.
- d. Ajustarse al plan de estudios vigente, cuando sea aplicable.
- e. Cumplir con los requisitos de matrícula establecidos para el período de reincorporación.

Artículo 29. Cambios en el plan de estudios.

Cuando durante el período de retiro se hayan producido modificaciones al plan de estudios, la Universidad determinará las asignaturas que el estudiante deberá cursar para completar su formación, respetando las disposiciones de transición académica que correspondan.

Artículo 30. Reincorporación después de un retiro prolongado.

Cuando el estudiante permanezca fuera de la Universidad durante un período prolongado, la institución podrá realizar una evaluación de su situación académica para determinar las condiciones de su reincorporación.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 31. Unidad responsable.

La unidad encargada del registro académico será responsable de recibir, verificar, procesar y registrar las solicitudes de inclusión, retiro y reincorporación, en coordinación con las autoridades académicas correspondientes.

Artículo 32. Responsabilidades de la Facultad o unidad académica.

Corresponderá a la unidad académica:

- a. Orientar al estudiante sobre las consecuencias académicas de su solicitud.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos.
- c. Autorizar los procesos que correspondan dentro de sus competencias.
- d. Comunicar las decisiones a Registro Académico.

Artículo 33. Responsabilidades de Registro Académico.

Registro Académico deberá:

- a. Verificar la documentación presentada.
- b. Registrar las modificaciones en el sistema académico.
- c. Actualizar el expediente académico.
- d. Mantener evidencia documental de las solicitudes procesadas.

- e. Emitir las constancias correspondientes cuando sean solicitadas.

Artículo 34. Responsabilidad del estudiante.

Es responsabilidad del estudiante:

- a. Conocer los períodos establecidos en el calendario académico.
- b. Presentar las solicitudes dentro de los plazos correspondientes.
- c. Proporcionar información verdadera y completa.
- d. Verificar que la modificación solicitada haya sido registrada.
- e. Cumplir las obligaciones académicas, administrativas y financieras correspondientes.

CAPITULO VIII PLAZOS Y CONTROL DE LOS PROCESOS

Artículo 35. Calendario académico.

La Universidad establecerá anualmente en su calendario académico los períodos para:

- a. Matrícula.
- b. Inclusión de asignaturas.
- c. Retiro de asignaturas.
- d. Retiro temporal.
- e. Retiro definitivo.
- f. Reincorporación.

Artículo 36. Solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera de los períodos establecidos serán evaluadas únicamente cuando exista una causa debidamente justificada y documentada, y podrán requerir autorización de la autoridad académica competente.

Artículo 37. Evidencia documental.

Toda solicitud de retiro, inclusión o reincorporación deberá generar evidencia documental o electrónica que permita verificar:

- a. Fecha de solicitud.
- b. Identificación del estudiante.
- c. Tipo de trámite.
- d. Asignaturas involucradas, cuando corresponda.
- e. Autorizaciones.
- f. Fecha de aprobación o rechazo.
- g. Registro final en el sistema académico.

CAPITULO IX EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 38. Historial académico.

Las modificaciones realizadas como consecuencia de un retiro o inclusión deberán reflejarse de manera exacta y permanente en el historial académico del estudiante, conforme a las políticas de registro institucional.

Artículo 39. Índice académico.

Los efectos del retiro de asignaturas sobre el índice académico se determinarán de acuerdo con la normativa académica vigente de la Universidad.

Artículo 40. Becas y beneficios.

El retiro o inclusión de asignaturas podrá afectar la condición de beca, descuentos, beneficios, carga académica u otros incentivos institucionales, de acuerdo con las normas que regulen cada beneficio.

Artículo 41. Prerrequisitos.

El retiro de una asignatura podrá afectar la posibilidad de matricular asignaturas posteriores que tengan dicha materia como prerrequisito.

Artículo 42. Graduación.

Los retiros o modificaciones de matrícula no eximen al estudiante de cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en su plan de estudios para optar por el título correspondiente.

CAPITULO X DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 43. Casos de fuerza mayor.

La Universidad podrá considerar solicitudes extraordinarias cuando el estudiante enfrente circunstancias de fuerza mayor o situaciones debidamente comprobadas que le impidan cumplir con los plazos establecidos.

Artículo 44. Documentación de respaldo.

Cuando corresponda, la Universidad podrá solicitar documentación que sustente la situación presentada por el estudiante.

Artículo 45. Situaciones no previstas.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad académica competente, de conformidad con el Estatuto, Reglamento Académico, políticas institucionales y normativa aplicable.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS Y RECLAMOS

Artículo 46. Derecho a presentar reclamos.

El estudiante podrá presentar reclamos cuando considere que su solicitud de retiro, inclusión o reincorporación no ha sido procesada correctamente.

Artículo 47. Procedimiento de reclamo.

El reclamo deberá presentarse por escrito ante la unidad correspondiente, indicando los hechos, la solicitud concreta y los documentos de respaldo.

Artículo 48. Resolución.

La autoridad competente evaluará el reclamo y comunicará al estudiante la decisión correspondiente dentro del término administrativo establecido por la Universidad.

CAÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Complementariedad normativa.

El presente Reglamento se aplicará de manera complementaria con el Estatuto Universitario, Reglamento Académico, Reglamento de Matrícula, Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la Universidad.

Artículo 50. Modificaciones.

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la autoridad competente de la Universidad conforme a su Estatuto y normativa institucional.

Artículo 51. Derogación.

Quedan derogadas las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 52. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente de la Universidad.

ANEXO I

FLUJOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

INICIO



Estudiante presenta solicitud



Registro Académico verifica requisitos



¿Cumple requisitos?

NO → Se devuelve la solicitud para subsanar o se comunica la improcedencia.

SÍ → Continúa el proceso.



Evaluación académica cuando corresponda



Autorización



Registro en el sistema académico



Actualización del expediente



Comunicación al estudiante



FIN

ANEXO II

TIPOS DE TRÁMITES

Trámite	Finalidad	Responsable principal	Registro
Inclusión de asignatura	Agregar una asignatura a la matrícula	Registro Académico	Sistema académico
Retiro de asignatura	Retirar una asignatura matriculada	Registro Académico	Historial académico
Retiro parcial	Retirar una o varias asignaturas	Registro Académico	Expediente académico
Retiro total	Retirar todas las asignaturas del período	Registro Académico	Expediente académico
Retiro temporal	Suspender estudios temporalmente	Autoridad académica	Expediente
Retiro definitivo	Finalizar estudios en la institución	Autoridad académica	Expediente
Reincorporación	Regresar después de un retiro temporal	Registro Académico	Sistema académico

REGLAMENTO DE RETIRO, INCLUSIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Retiro, Inclusión y Reincorporación de estudiantes fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Retiro, Inclusión y Reincorporación de estudiantes fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología UCYT- J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General